MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Resolución No. 001738 **Del** 03 AGO. 2020

Por la cual se autoriza el cierre total y parcial de la vía Los Llanos - Tarazá, Ruta Nacional 2511, entre el PR59+0750 y el PR83+0000, departamento de Antioquia.

EL DIRECTOR TÉCNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS,

En ejercicio de las facultades conferidas en el parágrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, y las funciones conferidas mediante el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 y la delegación otorgada en el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 08121 del 31 de diciembre de 2018,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece quienes son las autoridades de tránsito.

Que en el parágrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, contempla: "Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito".

Que el día 17 de julio de 2006, el Ministerio de Transporte, la Dirección General de la Policía Nacional y el Instituto Nacional de Vías, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES, QUE BUSCA COADYUVAR EN LA DEFENSA Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA LIBRE MOVILIZACIÓN Y SEGURA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS POR LAS CARRETERAS QUE INTEGRAN LA RED VIAL NACIONAL."

Que en el numeral 4 y 8 del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se dispuso:

"4. Que con el fin de continuar apoyando logísticamente la implementación del programa de seguridad vial, las partes adelantarán las gestiones necesarias para garantizar la seguridad en la Red Vial Nacional".

"8. Que por conveniencia las tres entidades oficiales trabajarán en forma conjunta a fin de obtener el propósito del Presente Convenio".

Que en el numeral primero de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se estableció como una de las obligaciones del INVIAS: "A promover respecto de la Policía Nacional la adopción de estrategias y medidas que apoyen el objetivo de garantizar la seguridad y libre circulación de los usuarios de las carreteras."

Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, se delegó a la Dirección Técnica del INVIAS, conceder los permisos para cierres de vías, coordinando lo necesario con la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) cuando sea necesario.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 19.6 del artículo 19 del Decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013 las Direcciones Territoriales del INVIAS tienen la función de: "Coordinar con la Policía de Carreteras, y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas."

Que con Memorando No. DT-ANT 43898 del 2 de agosto de 2020, la Dirección Territorial Antioquia del INVIAS, solicita el cierre de la vía Los Llanos – Tarazá (Troncal de Occidente), ruta 2511, entre el PR59+0750 y el PR83+0000. Dicho cierre se realizará de manera total entre las 18:00 horas y las 13:00 horas del día siguiente y de manera parcial con paso restringido y alternado a un carril entre las 13:00 horas y las 18:00 horas (siempre y cuando las condiciones climáticas y del talud lo permitan). Lo anterior, en atención a la emergencia ocurrida en días pasados entre el PR81+0100 y PR81+0200 de la vía Los Llanos - Tarazá (Troncal de Occidente), ruta 2511, sector La India en jurisdicción del municipio de Valdivia (Antioquia), donde se presentó un evento de fuerza mayor que ocasionó un derrumbe de gran magnitud estimado en más de 30 mil metros cúbicos de material, el cual ha obstruido totalmente la vía en una longitud aproximada de 100 metros lineales.

Que a través de Memorando No. SEI 44003 del 3 de agosto de 2020, la Subdirección de Estudios e Innovación emite concepto de viabilidad a la solicitud realizada por la Dirección Territorial Antioquia del Instituto Nacional de Vías, mediante Memorando

Por la cual se autoriza el cierre total y parcial de la vía Los Llanos - Tarazá, Ruta Nacional 2511, entre el PR59+0750 y el PR83+0000, departamento de Antioquia.

****

No. DT-ANT 43898 del 2 de agosto de 2020, para el cierre total y parcial de la vía Los Llanos - Tarazá, Ruta Nacional 2511, entre el PR59+0750 y el PR83+0000, hasta que se supere la emergencia que se presenta.

Que para garantizar la seguridad de los usuarios en el sector mencionado, se hace necesario tomar medidas preventivas en la vía.

Que se considera procedente autorizar el cierre en el sector antes citado.

En mérito de lo Expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cierre total y parcial de la vía Los Llanos – Tarazá, Ruta Nacional 2511, entre el PR59+0750 y el PR83+0000, departamento de Antioquia, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución y hasta que se supere la emergencia, en las siguientes condiciones:

Tipo de cierre	Horario
Parcial	Entre las 13:00 horas y las 18:00 horas
Total	Entre las 18:00 horas y las 13:00 horas del día siguiente

Nota: El cierre parcial se realizará siempre y cuando las condiciones climáticas y del talud lo permitan.

Parágrafo Primero: Se dispone de la siguientes vías alternas para usuarios que se desplazan entre la ciudad de Medellín, el Bajo Cauca Antioqueño y la Costa Atlántica:

- Medellín – Cisneros – Puerto Berrío – Costa Atlántica.
- Medellín – Turbo – Montería – Costa Atlántica.

Parágrafo Segundo: OBLIGACIÓN: La Dirección Territorial Antioquia del INVIAS, a través de la Administración Vial Grupo 3, garantizará la circulación con la instalación de vallas, señales y controladores necesarios para garantizar la seguridad de los peatones y trabajadores de la obra, durante la realización de los trabajos respectivos. La señalización vertical y horizontal y el vallado se instalarán teniendo en cuenta la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización Vial 2015, adoptado mediante Resolución No. 0001885 de 2015 del Ministerio de Transporte, de conformidad con el Plan de Manejo de tránsito y Señalización. En general, la Administración Vial Grupo 3 de la Dirección Territorial Antioquia del INVIAS, adelantará todas las acciones necesarias tendientes a la seguridad del paso de los peatones en el trayecto objeto del cierre total autorizado.

Parágrafo Tercero: La Administración Vial Grupo 3 de la Dirección Territorial Antioquia del INVIAS, debe cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización de 2015, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 0001885 del 17 de junio de 2015, en especial con lo indicado en el Capítulo No.8 “SEÑALIZACIÓN DE CALLES Y CARRETERAS AFECTADAS POR EVENTOS ESPECIALES”.

Parágrafo Cuarto: Una vez se realicen las obras, y se considere viable levantar la medida, la Dirección Territorial Antioquia del INVIAS informará a la Subdirección de Estudios e Innovación, para asi proceder a levantar la restricción.

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGILANCIA: La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional será la encargada del cierre del sector y velará por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Copia de la presente Resolución se enviara a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Dirección Territorial Antioquia del INVIAS y al Grupo de Comunicaciones del INVIAS para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los 03 AGO. 2020

ORIGINAL FIRMADO
GUILLERMO TORO ACUÑA
Director Técnico

Elaboró: Ing. Claudia Milena Álvarez – SEI
Revisó: Ing. Neyla Teresa Moreno - SEI
Revisó: Sebastián Vélez -Abogado SEI
Vo.Bo. Ing. Gladys Gutiérrez Buitrago – Subdirectora de Estudios e Innovación
Vo.Bo. Ing. Carolina Jackeline Barbanti Mansilla – Subdirectora de Prevención y Atención de Emergencias
Revisó: Ana María Mendoza Canchila - Abogada DT